



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

ANEXO

Número:

Referencia: Resolución General Conjunta - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto N° 493/21. Sector Privado. Beneficio de reducción de contribuciones patronales. Anexo

ANEXO

MECANISMO DE VINCULACIÓN ENTRE EL PORTAL EMPLEO Y LOS SISTEMAS DE REGISTRACIÓN LABORAL EXISTENTES

La gestión de personas y empresas para acceder a la reducción de las contribuciones patronales dispuesta en el Decreto N° 493/21, se inicia en el Portal Empleo desarrollado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), y se hace efectiva como resultado de la declaración de las empresas a través de los servicios “Simplificación Registral” y “Declaración en Línea” (Formulario 931), de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

El MTESS tendrá a su cargo la identificación de las empresas y los trabajadores que conformarán las relaciones laborales a las que se les aplicará la reducción de contribuciones patronales en caso de cumplir con todos los requisitos y validaciones previstas en el Decreto N° 493/21.

La información de las empresas aprobadas en el portal será remitida a la AFIP, que efectivizará la reducción en el caso que la relación laboral se sustancie de acuerdo al procedimiento habitual de registración (servicio “Simplificación Registral” y el Formulario 931) y que la empresa presente un incremento de la nómina de personal, entre otras condiciones.

a) En el marco del Portal Empleo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL verificará las siguientes condiciones de la trabajadora o el trabajador:

- Inscripción en el Portal Empleo con la historia laboral completa.
- Postulación a ofertas de empleo.
- No contar con un trabajo registrado al momento de ser contratada/o.
- Participar o haber participado en los últimos DOCE (12) meses en alguno de los programas de empleo y de formación profesional incluidos en el Anexo del Decreto N° 493/21.

b) En el marco del Portal Empleo, el MTESS verificará las siguientes condiciones de la empleadora o el empleador:

- Inscripción en el Portal Empleo y publicación de, al menos, una oferta de empleo.
- Pertener al sector privado, excluyendo entidades educativas.
- No figurar en el REGISTRO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).

c) En el marco de los servicios “Simplificación Registral” y “Declaración en Línea” (Formulario 931), la AFIP verificará las siguientes condiciones de la empleadora o del empleador y de su declaración de la nómina de personal dependiente:

- La relación laboral alcanzada por la reducción de contribuciones en un mes determinado debe estar vigente en el servicio “Simplificación Registral”.
- La relación laboral debe ser declarada por la empresa en las modalidades de reducción de contribuciones patronales previstas en el Decreto N° 493/21.
- La suma de la dotación de personal declarada en el Formulario 931 del mes por el cual se percibe el beneficio, debe ser mayor al mes “base” previsto en el decreto (se toma como referencia la dotación de personal propia de acuerdo a los criterios definidos por la AFIP).
- No figurar en el REPSAL.
- La empresa que obtenga el beneficio del programa REPRO II (Decreto N° 323/21) en el período y que se encuentre caracterizada con el código “485 - Beneficio Decreto 323/2021. Beneficio reducción de contribuciones SIPA”, no podrá utilizar los beneficios previstos en el Decreto N° 493/21.
- Respecto de una misma relación laboral no podrán percibirse simultáneamente los beneficios previstos en el Decreto N° 34/21 y los establecidos por el Decreto N° 493/21.
- Cuando una nueva relación laboral encuadre tanto en los beneficios dispuestos por el Decreto N° 191/21, como en los establecidos por el Decreto N° 493/21, los empleadores deberán optar uno de ambos beneficios.

Procedimiento:

1. La trabajadora o el trabajador se inscribe en el Portal Empleo, completa su historia laboral y se postula a una oferta de trabajo.
2. En el caso de que la trabajadora o el trabajador reúna las condiciones mencionadas en el inciso a), el sistema identificará a la o el postulante como “portador” de la reducción de contribuciones patronales y lo caracteriza de ese modo en el sistema de intermediación laboral para que las empresas puedan visualizar esta situación.
3. La empresa se inscribe en el Portal Empleo y publica una oferta de empleo.
4. En el caso que la empresa cumpla con los requisitos planteados en el inciso b), estará en condición potencial de contratar trabajadoras/es con el beneficio de la reducción de contribuciones, y en consecuencia, podrá visualizar a las personas que buscan empleo y son portadoras de la mencionada reducción. Esta situación se actualizará diariamente y será comunicada a la empresa a través de un panel de notificaciones localizado en el Portal Empleo (entre otros datos se le informará a la empresa la dotación de personal que deberá contar la empresa para hacer efectiva la reducción de contribuciones).
5. En el caso que el empleador o la empleadora cumpla con las tres condiciones planteadas en el inciso b) y desee contratar a una persona portadora de la reducción de contribuciones patronales, el sistema realizará dos acciones:
 - Notificará a la empresa que debe registrar el alta de la relación laboral en el sistema de simplificación registral, dentro del plazo de las 72 horas.
 - Enviará a la AFIP, la CUIT de la empresa que reúne las condiciones para acceder al beneficio, a través del Formulario 1266.

6. La AFIP recepciona la información del Formulario 1266 confeccionado por el MTESS y caracteriza a la empresa en forma previa al momento en que la empresa presente su declaración jurada de la seguridad social (Formulario 931).

7. En el caso que la empresa caracterizada conforme a lo previsto en el punto anterior, cumpla con las condiciones definidas en el inciso c), en el marco del servicio “Declaración en Línea” (Formulario 931), se le aplicará la reducción de contribuciones patronales prevista teniendo en cuenta las características de la persona incorporada (según lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 493/21).

8. Para sostener el beneficio en cada uno de los ONCE (11) meses subsiguientes:

- El MTESS actualizará mensualmente el cumplimiento de las condiciones requeridas a las empresas en el inciso b) y se le remitirá a la AFIP.
- La AFIP verificará mensualmente la variación de la dotación entre el mes “base” con el último disponible, para determinar si la empresa mantiene la condición de incremento de la nómina.

9. La AFIP y el MTESS fiscalizan el efectivo cumplimiento del inciso b) del artículo 7° del Decreto N° 493/21.